

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO OFICIAL DE QUESOS AGROCANARIAS 2023 Y NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL JURADO.

Desde el año 2002 se viene desarrollando con carácter anual, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias.

La finalidad perseguida con la organización de este evento es promover la difusión de los quesos de Canarias, dando a conocer su diversidad, y contribuir a la mejora de las producciones, facilitando un distintivo de calidad a los ganadores de los concursos y consolidando la credibilidad del sector primario ante el consumidor. Se satisfacen, por otra parte, las demandas de los operadores, que encuentran en este certamen una vía para la promoción de sus productos y para el establecimiento de redes comerciales.

A tal motivo obedece la organización de los Concursos Oficiales Agrocanarias 2023 que, además, vienen a dar cumplimiento a los objetivos encomendados al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por su Ley de creación (Ley 1/2005, de 28 de abril), cuyo artículo 2.2, apdo. c, le atribuye como funciones propias la promoción de los productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias.

Como consecuencia de lo expuesto, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 7.2, apartado 1), de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria y el artículo 8.4.i) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto 213/2008, de 4 de noviembre (BOC nº 229, de 14.11.08),

### RESUELVO

**Primero.-** Convocar el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2023, de conformidad con las bases de la convocatoria, que se celebrará en las siguientes fases:

- Fase previa del concurso: 20 de junio de 2023, en la isla de La Gomera.
- Fase final del concurso: 21 de junio de 2023, en la isla de La Gomera.

**Segundo.-** Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria, que figurarán como Anexo I a la Resolución.

**Tercero.-** Nombrar los miembros del jurado del Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2023.

- Presidente: José Basilio Pérez Rodríguez
- Secretaria:
  - Titular: Lorena Reyes Jordán
  - Suplente: Ana Belén Román Montoto
- Directo/a técnico/a:
  - Titular: José Luis González González

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 17/05/2023 - 14:05:43                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 837 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 18/05/2023 13:07:17                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 18/05/2023 - 13:07:17                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>03HFTqobJ6AX1whWzs28Ni d9azLE2oswo |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/05/2023 - 13:07:28                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |





Suplente: Jaime Núñez Ubach

- Vocal 1:

Titular: Gladys Acosta Darias

Suplente: Leticia Álamo García

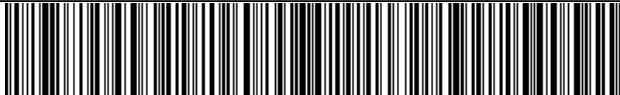

- Vocal 2:

Titular: Luis Paulino Rumeu Ucelay

Suplente: Rosa Delia Pestana Pérez

**Cuarto.-** La Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

José Basilio Pérez Rodríguez  
Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                         | Fecha: 17/05/2023 - 14:05:43                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 837 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 18/05/2023 13:07:17                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 18/05/2023 - 13:07:17                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>03HFTqobJ6AX1whWzs28Nid9azLE2oswo |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/05/2023 - 13:07:28                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0Pv8BS50DnvmcUHq4i8nSyF6ifWeFaBwW







## ANEXO I

### BASE DEL CONCURSO OFICIAL DE QUESO AGROCANARIAS 2023

#### Primera.- Objeto.

1. El Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2023 tiene como finalidad distinguir los quesos elaborados en la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial atención a las producciones con indicaciones de calidad.
2. Las categorías en las que pueden participar los quesos objeto de este Concurso Oficial son las siguientes:
  1. Queso de leche pasteurizada tierno.
  2. Queso de leche pasteurizada semicurado.
  3. Queso de leche pasteurizada curado.
  4. Queso de leche pasteurizada viejo.
  5. Queso de leche pasteurizada añejo.
  6. Queso de leche cruda tierno de cabra.
  7. Queso de leche cruda semicurado de cabra.
  8. Queso de leche cruda curado de cabra.
  9. Queso de leche cruda viejo de cabra.
  10. Queso de leche cruda añejo de cabra.
  11. Queso de leche cruda tierno de vaca.
  12. Queso de leche cruda semicurado de vaca.
  13. Queso de leche cruda curado de vaca.
  14. Queso de leche cruda viejo de vaca.
  15. Queso de leche cruda añejo de vaca.
  16. Queso de leche cruda tierno de oveja.
  17. Queso de leche cruda semicurado de oveja.
  18. Queso de leche cruda curado de oveja.
  19. Queso de leche cruda viejo de oveja.
  20. Queso de leche cruda añejo de oveja.
  21. Queso de leche cruda tierno de mezcla.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                         | Fecha: 17/05/2023 - 14:05:43                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 837 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 18/05/2023 13:07:17                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 18/05/2023 - 13:07:17                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>03HFTqobJ6AX1whWzs28Nid9azLE2oswo |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/05/2023 - 13:07:28                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0Pv8BS50DnvmcUHq4i8nSyF6ifWeFaBwW





22. Queso de leche cruda semicurado de mezcla.
23. Queso de leche cruda curado de mezcla.
24. Queso de leche cruda viejo de mezcla.
25. Queso de leche cruda añejo de mezcla.
26. Quesos cuya coagulación se realiza con mezcla de cuajo vegetal y otros.
27. Quesos cuya coagulación se realiza con de cuajo vegetal.
28. Quesos cuya maduración se produce, principalmente, como consecuencia del desarrollo de mohos en la superficie.
29. Quesos cuya maduración se produce, principalmente, como consecuencia del desarrollo de mohos en su interior.

#### Segunda.- Requisitos.

1.- Podrán inscribirse en el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2023 todas las personas físicas o jurídicas que produzcan, elaboren y envasen en el Archipiélago Canario cualquiera de los tipos de queso establecidos en la base primera, en instalaciones que dispongan de la correspondiente autorización sanitaria (RGSA o RASCOM), que se encuentren presentes en los canales comerciales y que respondan a marcas comerciales propias.

#### Tercera.- Presentación de la Solicitud.

1. La presentación electrónica de las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se formularán cumplimentadas en todos sus apartados y ajustadas al modelo normalizado que estará disponible para su tramitación electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>



Asimismo, se podrá acceder al mismo en la página web del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.gobiernodecanarias.org/agp/icca/>

2. Los elaboradores o fabricantes presentarán una solicitud de inscripción por cada una de las muestras que presenten a concurso.

3. La solicitud de participación irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de documento acreditativo de su inscripción en el Registro General Sanitario de empresas alimentarias y alimentos (RGSA) ó Registro Autonómico Sanitario de Comercios al por menor (RASCOM).
- b) Dos etiquetas idénticas a la que presenta la muestra que concursa. Si la muestra está amparada por una DOP, se presentará además la sobreetiqueta que acredite la certificación del producto bajo Denominación de Origen Protegida correspondiente.

4. De conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a realizar la presentación electrónica de la solicitud las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que a su vez esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 17/05/2023 - 14:05:43                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 837 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 18/05/2023 13:07:17                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 18/05/2023 - 13:07:17                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>03HFTqobJ6AX1whWzs28Ni d9azLE2oswo |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/05/2023 - 13:07:28                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0Pv8BS50DnvmcUHq4i8nSyF6ifWeFaBww





6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conlleva la aceptación incondicionada de los requisitos, condiciones y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

7. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y finalizará a las 23:59 horas del día 2 de junio de 2023.

8. Al objeto de agilizar la tramitación, deberán remitir copia de la solicitud presentada a la siguiente dirección de correo electrónico: lreyjor@gobiernodecanarias.org.

9. No se admitirán a concurso para optar al premio a la “Mejor Imagen y Presentación 2023” las producciones ya galardonadas con este premio en ediciones anteriores, salvo notables diferencias en su imagen y presentación con respecto al ya premiado.

10. Los productos presentados tendrán que corresponder con partidas y marcas comerciales presentes en el mercado y se ajustarán a la legislación y normativa vigente para el sector. Además, una parte de los mismos estará dispuesta para su comercialización en el momento de la inscripción.

#### **Cuarta.- Requisitos y presentación de las muestras.**

1. El peso de la muestra será igual o superior a dos kilogramos (2 kg). Para aquellas muestras que no lleguen a este peso, se presentarán tantas unidades enteras o fraccionadas como sean necesarias para llegar al mínimo exigido.

2. Las muestras se presentarán en envases que permitan su correcta conservación, permitiéndose la presentación de varias muestras en un mismo paquete siempre que vayan debidamente identificadas y diferenciadas.

3. La presentación de muestras se realizará con posterioridad a la presentación de la solicitud de inscripción y deberá acompañarse de la copia de la solicitud registrada.

4. No se admitirán a concurso las muestras para las que no se haya presentado la solicitud de inscripción dentro del plazo establecido.

5. La fecha de entrega de muestras se comunicará a los participantes, mediante correo electrónico y/o teléfono, indicando el día, la hora y el lugar de presentación de las muestras.

6. Todas las muestras presentadas, tanto las admitidas como las inadmitidas que no hayan sido retiradas quedarán a disposición del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.



#### **Quinta.- Procedimiento y desarrollo del certamen.**

1. Presentadas las solicitudes de inscripción ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, se procederá a su revisión.

2. Si en la comprobación de las solicitudes se detectara alguna deficiencia, se comunicará al interesado para que proceda a su subsanación en un plazo de cinco días, dando por desistidos de su solicitud si así no lo hicieran.

3. Las muestras presentadas serán revisadas y comprobada su correspondencia con los datos facilitados en las respectivas solicitudes de inscripción.

4. Una vez hechas las comprobaciones se procederá a la codificación de las muestras, a su clasificación por tipos y a la formación de grupos. Cada grupo estará formado por al menos cinco muestras del mismo tipo.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 17/05/2023 - 14:05:43                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 837 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 18/05/2023 13:07:17                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 18/05/2023 - 13:07:17                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>03HFTqobJ6AX1whWzs28Ni d9azLE2oswo |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/05/2023 - 13:07:28                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0Pv8BS50DnvmcUHq4i8nSyF6ifWeFaBww





Si no hubiera al menos cinco muestras de un mismo tipo, no se formaría grupo a los efectos de obtener premio específico del tipo en cuestión, pasando automáticamente las muestras a formar parte de un nuevo grupo denominado grupo “varios” pero sin que por ello las muestras pierdan la clasificación que se les asignó.

Cuando un grupo distinto al grupo “varios” esté integrado por más de diez muestras, se realizará una cata previa específica de ese grupo al objeto de que número de muestras sea reducido al menos a la mitad.

5. Las muestras admitidas a concurso se valorarán por un panel de catadores por el sistema denominado “cata ciega”.

6. Las catas serán públicas y tendrán lugar en la sala habilitada a tal efecto por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria durante los días y lugares que se especificarán en la página web del Instituto <https://www.gobiernodecanarias.org/agp/icca/>

7. A los efectos de coordinar el desarrollo del certamen, velar por lo dispuesto en las presentes bases y determinar el fallo de los premios se constituirá un jurado.

Para la valoración de las muestras admitidas a concurso, el Jurado contará con un comité de expertos catadores procedentes de las figuras de calidad cuando existan, de los elaboradores, técnicos, de miembros de la restauración y hostelería de Canarias (HORECA) y otros expertos. El comité se distribuirá en paneles de al menos cinco miembros.

8. El Jurado, designado por el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, estará compuesto por:

- Presidente/a, que será el Director/a del Instituto Canario de Calidad o en quién éste delegue.
- Secretario/a, que será un/a funcionario/a del ICCA.
- Director/a Técnico/a, que será un/a funcionario/a del ICCA.
- Al menos dos vocales.

9. El Jurado podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la presencia del Presidente y el/la Secretario/a. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

10. Para lo no previsto en la presente Resolución, será el Jurado quien tome cualquier decisión por unanimidad.



#### Sexta.- Premios y distinciones.

En el "Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2023" se otorgarán premios y distinciones.

Con carácter general, los premios se otorgarán en función del número total de muestras presentadas y del número total de muestras de cada grupo, de tal manera que el número de premios totales no superará el 20% del número de muestras presentadas y en cada grupo el número de premios tampoco superará el 20% del número de muestras del grupo.

#### a) PREMIOS:

Se otorgarán los siguientes premios por cada grupo constituido según lo establecido en el apartado 4 de la base quinta:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 17/05/2023 - 14:05:43                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 837 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 18/05/2023 13:07:17                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 18/05/2023 - 13:07:17                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>03HFTqobJ6AX1whWzs28Ni d9azLE2oswo |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/05/2023 - 13:07:28                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0Pv8BS50DnvmcUHq4i8nSyF6ifWeFaBww





- **Gran Medalla de Oro**

Con diploma acreditativo para el producto de cada grupo que haya obtenido la máxima puntuación en su panel y alcanzara, al menos, el 80% de los puntos estipulados en la ficha de cata.

- **Medalla de oro**

Con diploma acreditativo para los quesos que, obteniendo la máxima puntuación de su panel, alcancen el 75 % de los puntos estipulados en la ficha de cata. Asimismo, se podrá conceder medalla de oro a los quesos de los grupos en los que ya se haya concedido una gran medalla de oro, que obtengan la segunda mejor puntuación de su panel y hayan alcanzado al menos el 70 % de los puntos estipulados en la ficha de cata.

El Jurado podrá decidir el número de medallas de oro que se pueden otorgar en el mismo grupo, atendiendo a las puntuaciones obtenidas y al número de muestras.

- **Medalla de Plata**

Con diploma acreditativo para el queso de cada grupo cuando alcanzara, al menos, el 65% de los puntos estipulados en la ficha de cata y el jurado lo considere atendiendo al número de muestras y las puntuaciones obtenidas en ese grupo.

**b) DISTINCIONES:**

- **Distinción “Mejor Queso de Canarias 2023”.**

El Jurado podrá conceder solo una distinción especial “Mejor Queso de Canarias 2023”. Dicha distinción únicamente podrá recaer en el queso que haya obtenido la máxima puntuación.

- **Distinción “Mejor Queso Ecológico de Canarias 2023”.**

El Jurado podrá conceder una distinción especial “Mejor queso Ecológico de Canarias 2023”. Dicha distinción únicamente podrá recaer en el producto que, inscrito en el fichero de operadores de producción ecológica, haya obtenido la máxima puntuación de todas las categorías siempre que ésta haya sido al menos el 65 % puntos en su ficha de cata.

- **Distinción “Mejor Queso de Producción Limitada de Canarias 2023”.**



El Jurado podrá conceder hasta dos distinciones especiales “Mejor Queso de Producción Limitada de Canarias 2023”. Dichas distinciones únicamente podrán recaer en los quesos mejor puntuados que procedan de explotaciones que tenga una capacidad de producción anual igual o inferior a 10.000 kilos de queso anuales, salvo los quesos de calidad diferenciada, y siempre que hayan obtenido una puntuación de al menos el 70% de los puntos estipulados en su ficha de cata. Esta distinción excluye cualquier medalla de las que se otorgan en este concurso.

- **Distinción “Mejor imagen y presentación 2023”.**

De entre todas las muestras de etiquetas/envasado que acompañan a los quesos admitidos a concurso, el Jurado concederá un premio a la “Mejor imagen y presentación” sin que pueda recaer en uno ya distinguido en ediciones anteriores.

- **Distinción “Mejor Queso Popular de Canarias 2023”.**

El Jurado podrá conceder la distinción especial “Mejor Queso Popular de Canarias 2023”. Dicha distinción únicamente podrá recaer en el queso mejor puntuado por el panel de consumidores. Si hubiese empate entre los quesos, el jurado utilizará para el desempate las puntuaciones emitidas por el panel de cata en las fases finales.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 17/05/2023 - 14:05:43                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 837 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 18/05/2023 13:07:17                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 18/05/2023 - 13:07:17                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>03HFTqobJ6AX1whWzs28Ni d9azLE2oswo |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/05/2023 - 13:07:28                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |





- **Distinción “Jurado infantil 2023”.**

Se concederá una distinción especial del Jurado infantil al queso de cabra perteneciente a la categoría con mayor número de muestras inscritas, que haya obtenido la mayor puntuación del panel de cata infantil compuesto por niños y niñas pertenecientes al CLIA (Consejo local de infancia y adolescencia) o a algún CEIP del municipio donde se celebre el concurso.

**Séptima.- Designación de los ganadores.**

Una vez finalizada la cata y obtenidas las calificaciones por el panel de catadores, compete al Jurado identificar las muestras y designar a los ganadores del certamen.

No serán galardonadas las producciones cuyo etiquetado y/o envasado, presentación e imagen no se ajuste a lo establecido en la legislación vigente.

**Octava.- Fallo del concurso y entrega de premios.**

1. El resultado del concurso se hará público una vez hechas las verificaciones pertinentes, pudiendo ser visitadas previamente las instalaciones cuyos productos han sido propuestos como galardonados.

2. Los galardonados podrán hacer uso de una etiqueta acreditativa del premio obtenido, que podrán colocar sobre los productos del mismo tipo, hasta la celebración de la siguiente edición del concurso o en su defecto hasta el siguiente año natural.

**Novena.- Promoción de los galardonados.**

1. El Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dará a conocer los quesos galardonados en los eventos relacionados con el producto que organice a lo largo del año, difundiendo la imagen de los quesos ganadores en las distintas actividades en las que participa.


2. Las etiquetas/envases de los ganadores serán expuestas en las instalaciones del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria hasta la celebración de la siguiente edición.

3. Al queso que haya obtenido la calificación de “Mejor Queso de Canarias 2023”, se le realizará un reportaje que se publicaría en la web del ICCA y se remitiría a revistas especializadas. El maestro quesero podrá ser invitado a alguno de los eventos en los que participe u organice el Instituto, en el periodo de tiempo comprendido entre la entrega del premio y la edición del siguiente concurso.

4. El Instituto podrá realizar acciones de promoción y fomento, con el fin de incrementar la presencia de los ganadores en establecimientos hosteleros y restauradores de Canarias.

5. A las queserías que hayan sido admitidas en el presente concurso, se les abonarán los gastos de inscripción y logística en el Campeonato Gourmet Quesos que se celebra en Madrid.

6. El Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria organizará un acto en el que los galardonados reciban públicamente su reconocimiento.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                         | Fecha: 17/05/2023 - 14:05:43                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 837 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 18/05/2023 13:07:17                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 18/05/2023 - 13:07:17                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>03HF7qobJ6AX1whWzs28N1d9azLE2oswo |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/05/2023 - 13:07:28                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0Pv8BS50DnvmcUHq4i8nSyF6ifWeFaBWw |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/03/2024 - 00:54:23                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |